



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 08 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** La carta s/n del señor César Fernando Ibañez Alfaro, de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDSJL, del 01 de enero de 2023, se designó al señor César Fernando Ibañez Alfaro en las funciones del cargo de Gerente de Desarrollo Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios se regula en el artículo 10<sup>1</sup> del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el régimen CAS impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración; cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador y si así lo decidiera debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;

Que, mediante documento de visto, el señor César Fernando Ibañez Alfaro presenta su renuncia al cargo de Gerente de Desarrollo Ambiental, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley;

Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad del

<sup>1</sup> Artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849.

titular de la entidad aceptar o no el pedido de exoneración<sup>2</sup> de plazo de renuncia formulada en el documento de vistos;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – ACEPTAR** la renuncia formulada por el señor **CÉSAR FERNANDO IBÁÑEZ ALFARO** al cargo de Gerente de Desarrollo Ambiental, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDSJL, del 01 de enero de 2023, con labores efectivas a la fecha y exoneración del plazo de renuncia, debiendo realizar entrega de cargo conforme a ley.

**Artículo 2. – COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como al servidor renunciante, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
-----  
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
-----  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

<sup>2</sup> Tribunal del Servicio Civil (cfr. RESOLUCIÓN N° 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 28 de agosto de 2020).